



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00806-2026
Expediente Caratula	RENOVACIÓN ANUAL DE DOS (2) LICENCIAS DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS ORACLE CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS - L. PÚBLICA N° 021/2026
Movimiento Número	VI-00806-2026-I-0060
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/2026
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 613/2026
Organismo	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	BAROTTO, SERGIO MARIO
Estado	PUBLICADO (29/06/2026 10:42:34)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00806-2026, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 391/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 021/26, tendiente a la renovación anual de dos licencias de soporte de la base de datos Oracle con destino a la Dirección General de Sistemas.

Que por Resolución STJ N° 391/26, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0013).

Que en movimiento N° I-0018 y N° I-0020 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 142/26, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimientos N° I-0014 y I-0019).

Que en movimiento N° I-0022 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 27 de mayo de 2026 se recibieron dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas Datastar Argentina S.A. (movimiento N° I-0023), y Abtio S.A. (movimiento N° I-0024).

Que en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial intervino la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Dictamen DAL N° 907/26 de movimiento N° I-0029, e indicó que la oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A., en principio, resulta formalmente válida y respecto de la oferta presentada por la firma Abtio S.A. sugirió intimarla, en los términos del apartado 90, último



párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres días dé cumplimiento a requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado Dictamen de admisibilidad, mediante Nota N° 186/26 se intimó a la firma Abtio S.A. para que subsane las deficiencias observadas, extremo que fue cumplimentado en tiempo y forma, conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0030 a I-0033.

Que en movimiento N° I-0035 la Dirección General de Sistemas, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas e informó que ambas ofertas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Notas N° 198/26 y 199/26, se solicitó desempate de ofertas entre ambas firmas, en los términos de los art. 94° y 95° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial (movimientos N° I-0037 a I-0039) y en fecha 10 de junio del corriente año, se realizó el Acta de Apertura de desempate, de la cual surge que sólo la firma Abtio S.A. presentó el formulario con importe de desempate.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 34/2026, obrante en movimiento N° I-0045, aconsejó adjudicar el único renglón licitado a la firma Abtio S.A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen DAL N° 907/26 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (mov. N° I-0029), al Informe Técnico de la Gerencia de Sistemas (mov. N° I-0035), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0003).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) aprobar la Licitación Pública N° 021/26; 2) adjudicar el único renglón licitado a la firma Abtio S.A., por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 30/100 (USD 26.293,30).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.



Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0055).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° E-0059).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 021/26, tendiente a la renovación anual de dos licencias de soporte de la base de datos Oracle con destino a la Dirección General de Sistemas.

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Abtio S.A., CUIT N° 30-70724911-7, con domicilio legal sito en Chacra 41 -Lote 3- , de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 30/100 (USD 26.293,30), equivalentes a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 45/100 (\$37.770.325.45), conforme cotización dólar divisa tipo vendedor publicado el día 16/06/2026 por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 3°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11	12248	346	De informática y sistemas computarizados	\$ 37.770.325.45



Y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Abtio S.A.

Artículo 4°- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde la presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda en la que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 5°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 6°.- Registrar, notificar a las firmas Datastar Argentina S.A. y Abtio S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-